

**PROYECTO DE ACUERDO QUE SOMETE A LA CONSIDERACIÓN DE ESTE CONSEJO GENERAL EL CONSEJERO ELECTORAL DANIEL FIERROS PÉREZ, CON LA FINALIDAD DE QUE DICHO ÓRGANO SUPERIOR DÉ CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 55, FRACCIÓN V, ÚLTIMA PARTE DEL CÓDIGO ELECTORAL DEL ESTADO, CONSISTENTE EN APLICAR EL ÍNDICE INFLACIONARIO DEL AÑO 2004, AL FINANCIAMIENTO PÚBLICO ORDINARIO Y DE CAPACITACIÓN QUE SE OTORGA A LOS PARTIDOS POLÍTICOS PARA EL PRESENTE AÑO CON DERECHO A ESTA PRERROGATIVA Y PARA LO CUAL SE EMITEN LOS SIGUIENTES**

**ANTECEDENTES:**

1.- Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 86 BIS, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, uno de los fines de los partidos políticos es precisamente el de promover la participación del pueblo en la vida democrática, para lo cual tienen derecho a recibir financiamiento público ordinario, siempre que cumplan con las condiciones jurídicas que para tener acceso a dicha prerrogativa establece el ordenamiento invocado, así como el Código Electoral del Estado.

2.- Por otro lado, se ha instituido conforme a lo dispuesto por el artículo 147, fracción II del Código citado, que uno de los fines del Instituto Electoral del Estado es el de preservar y fortalecer el régimen de los partidos políticos, razón por la cual este órgano superior de dirección haciendo uso de la atribución que le ha sido conferida en el artículo 163, fracción IX, del ordenamiento en comento, cuida y vigila que lo relativo a las prerrogativas de los institutos políticos con representación ante él y derecho a las mismas, accedan al ejercicio de ellas según lo disponen los ordenamientos antes mencionados.

En razón de lo anterior se emiten las siguientes

**CONSIDERACIONES:**

I.- Que como se desprende del acuerdo número 2 de fecha 30 de enero de 2004, este Consejo General aprobó la actualización del financiamiento público ordinario y de capacitación a que tenían derecho los partidos políticos para el año 2004.

II.- Que según se expresó en el referido acuerdo, quienes cumplieron con las condiciones jurídicas para acreditar su derecho a acceder a dicha prerrogativa después de celebradas las elecciones federales y locales el día 7 de julio de 2003, fueron los partidos políticos: Acción Nacional, Revolucionario Institucional, de la Revolución Democrática, del Trabajo, Verde Ecologista de México y Asociación por la Democracia Colimense partido político estatal.

III.- Que el financiamiento público ordinario y de capacitación de los partidos políticos antes mencionados para el año 2004, una vez actualizado en razón del índice inflacionario registrado en el año 2003, quedaba de la siguiente manera:

## 2004

<b>PARTIDO POLITICO</b>	<b>FINANCIAMIENTO ORDINARIO</b>	<b>FINANCIAMIENTO CAPACITACION</b>	<b>TOTAL</b>
<b>PAN</b>	1'995,836.28	299,375.44	2'295,211.72
<b>PRI</b>	2'335,493.37	350,324.00	2'685,817.37
<b>PRD</b>	1'039,607.41	155,941.11	1'195,548.52
<b>PT</b>	718,620.31	107,793.05	826,413.36
<b>PVEM</b>	708,511.57	106,276.74	814,788.31
<b>ADC</b>	871,818.70	130,772.80	1'002,591.50
<b>TOTAL</b>	<b>7'669,887.64</b>	<b>1'150,483.14</b>	<b>8'820,370.78</b>

IV.- Ahora bien, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 55, fracción V, última parte del Código Electoral del Estado que a la letra dice: "... El Consejo General actualizará anualmente, durante el mes de enero, la cantidad señalada en la fracción III de este artículo, en proporción al aumento de la inflación registrada en el año anterior, de conformidad con los índices del Banco de México", es que se hace necesario proceder a la actualización del financiamiento público ordinario a que se hace referencia en la consideración anterior.

Para ello, se verificó el índice inflacionario registrado en el año 2004 de acuerdo con el Banco de México, desprendiéndose que dicho índice fue de 5.19%, tal y como se acredita

con el comunicado de prensa anexo al presente dictamen y que fue emitido por el referido organismo.

En razón de lo anterior y una vez que dicho índice ha sido publicado, se hace oportuno aplicarlo a las cantidades que amparan el otorgamiento de la prerrogativa de financiamiento público ordinario a los partidos políticos antes señalados, montos que una vez actualizados con el índice inflacionario del 5.19%, quedan de la siguiente manera:

<b>PARTIDO POLITICO</b>	<b>FINANCIAMIENTO ORDINARIO 2004</b>	<b>FINANCIAMIENTO ORDINARIO 2005</b>
<b>PAN</b>	1'995,836.28	2'099,420.18
<b>PRI</b>	2'335,493.37	2'456,705.48
<b>PRD</b>	1'039,607.41	1'093,563.03
<b>PT</b>	718,620.31	755,916.70
<b>PVEM</b>	708,511.57	745,283.32
<b>ADC</b>	871,818.70	917,066.09
<b>TOTAL</b>	<b>7'669,887.64</b>	<b>8'067,954.80</b>

**V.-** Por su parte y atendiendo lo dispuesto por el artículo 55, fracción VIII del Código Electoral del Estado que estipula: *“Cada partido político tendrá derecho a recibir hasta un 15% adicional de la cantidad anual que le corresponda por financiamiento, de conformidad con la fracción V de este artículo, para apoyar las actividades relativas a la educación, capacitación, investigación socioeconómica y política, así como a las tareas editoriales, en los términos del reglamento que apruebe el Consejo General”*, es que una vez actualizada la cantidad que por financiamiento ordinario corresponde a los institutos políticos conforme al índice inflacionario registrado en el año 2004, se hace factible determinar lo que por el concepto a que hace referencia la disposición antes mencionada, toca a los señalados partidos políticos, para quedar como sigue:

<b>PARTIDO POLITICO</b>	<b>FINANCIAMIENTO ORDINARIO 2005</b>	<b>FINANCIAMIENTO CAPACITACION 15%</b>	<b>TOTAL</b>
<b>PAN</b>	2'099,420.18	314,913.03	2'414,333.21
<b>PRI</b>	2'456,705.48	368,505.82	2'825,211.30
<b>PRD</b>	1'093,563.03	164,034.45	1'257,597.48
<b>PT</b>	755,916.70	113,387.51	869,304.21
<b>PVEM</b>	745,283.32	111,792.50	857,075.82
<b>ADC</b>	917,066.09	137,559.91	1,054,626.00
<b>TOTAL</b>	<b>8'067,954.80</b>	<b>1,210,193.22</b>	<b>9'278,148.02</b>

**VI.-** Conforme a lo anterior, y tomando como referencia que la primera parte de la fracción V del artículo 55 del Código de la materia, dispone que la cantidad que resulte a cada uno de los partidos, refiriéndose al financiamiento ordinario, les será entregada en ministraciones mensuales, es que las cantidades señaladas en la consideración anterior quedan de la siguiente manera:

<b>PARTIDO POLITICO</b>	<b>FINANCIAMIENTO ORDINARIO MENSUAL</b>	<b>FINANCIAMIENTO CAPACITACION MENSUAL</b>
<b>PAN</b>	174,951.68	26,242.75
<b>PRI</b>	204,725.46	30,708.82
<b>PRD</b>	91,130.25	13,669.54
<b>PT</b>	62,993.06	9,448.96
<b>PVEM</b>	62,106.94	9,316.04
<b>ADC</b>	76,422.17	11,463.33

Así, en virtud de lo expuesto y en ejercicio de la atribución novena del artículo 163 del Código Electoral del Estado, es que se somete a la consideración de este órgano colegiado los siguientes puntos de

**ACUERDO:**

**PRIMERO:** Se aprueba por este Consejo General la actualización del financiamiento público ordinario para los partidos políticos con derecho a dicha prerrogativa, conforme al índice inflacionario registrado en el año 2004 por el Banco de México, para quedar en el año 2005 en los términos que se desprenden de la consideración IV del presente acuerdo.

**SEGUNDO:** Como consecuencia de lo anterior, se determina el monto que como apoyo a las actividades relativas a la educación, capacitación, investigación socioeconómica y política, así como a las tareas editoriales, se otorga a los partidos políticos por el año 2005, conforme a lo dispuesto por el artículo 55, fracción VIII del Código Electoral del Estado y para quedar conforme a las cantidades expresadas en la consideración V del presente documento.

**TERCERO:** Se determina que las cantidades a que se hace referencia en las consideraciones IV y V del presente acuerdo, se entregarán en ministraciones mensuales en los términos expuestos en la consideración VI anteriormente señalada.

**CUARTO:** Notifíquese el presente acuerdo a los partidos políticos interesados a fin de que surtan los efectos legales a que haya lugar.

Así lo acordaron por unanimidad de votos los integrantes del Consejo General del Instituto Electoral del Estado, firmando para constancia junto con el secretario ejecutivo que da fe.

\_\_\_\_\_  
LIC. MARIO HERNÁNDEZ BRICEÑO  
Consejero Presidente

\_\_\_\_\_  
LIC. JOSE LUIS PUENTE ANGUIANO  
Secretario Ejecutivo

\_\_\_\_\_  
LIC. DANIEL FIERROS PEREZ  
Consejero Electoral

\_\_\_\_\_  
LIC. FEDERICO SINUE RAMÍREZ VARGAS  
Consejero Electoral

\_\_\_\_\_  
LIC. ROSA ESTHER VALENZUELA  
VERDUZCO  
Consejera Electoral

\_\_\_\_\_  
LICDA. ANA FRANCIS SANTANA  
VERDUZCO  
Consejera Electoral

\_\_\_\_\_  
LICDA. MARIA DE LOS ANGELES TINTOS MAGAÑA  
Consejera Electoral